

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

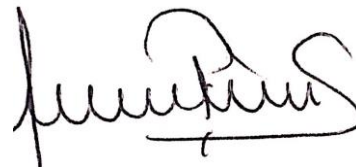
PUBLICACIÓN DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio el acto administrativo proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo que se relaciona a continuación.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO	AVISO
IJT-14562	FRETH ELIECER HOLGUIN VARGAS	79884012	075-2015	\$ 82.006.159	Auto No. 161 del 27 de febrero de 2020 “Por el cual se procede a determinar el avalúo del bien inmueble embargado mediante el Auto No. 426 del 27 de Junio de 2016 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 075-2015 adelantado contra los señores ORLANDO MASMELA CASTELLANOS, FRETH ELIECER HOLGUIN VARGAS y MARIA BELEN VARGAS HOLGUIN, identificados con cédulas de ciudadanía N° 13616036, 79884012 y 23462423 por obligaciones económicas derivadas del título minero No. IJT-14562	68
	ORLANDO MASMELA CASTELLANOS	13616036				

Abogado a Cargo: Norman Dario Sierra



COORDINADORA GRUPO DE COBRO COACTIVO

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No.

0161

(27 FEB 2020)

"Por el cual se procede a determinar el avalúo del bien inmueble embargado mediante el Auto No. 426 del 27 de Junio de 2016 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 075-2015 adelantado contra los señores ORLANDO MASMELA CASTELLANOS, FRETHER ELIECER HOLGUIN VARGAS y MARIA BELEN VARGAS HOLGUIN, identificados con cédulas de ciudadanía N° 13616036, 79884012 y 23462423 por obligaciones económicas derivadas del título minero No. IJT-14562"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante auto No. 0254 del 06 de julio de 2015, se libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. IJT-14562, por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 82.006.159) M/CTE., el cual fue notificado personalmente el día 14 de julio de 2015.
2. Que mediante auto No. 426 del 27 de Junio de 2016, el Grupo de Cobro Coactivo de la ANM, libró embargo sobre el bien identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 315-3585 de copropiedad del señor ORLANDO MASMELA CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.616.036.
3. Que mediante oficio No. 20161220235131 de fecha 29 de junio de 2016, se remitió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional Santander, copia del auto que ordenó el embargo para que procediera a su respectivo registro.
4. Que mediante oficio No. 20165510229772 del 18 de Julio de 2016 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional Santander, informó al Grupo de Trabajo de Jurisdicción Coactiva de la ANM, el registro correspondiente de la medida cautelar del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 315-3585.
5. Que mediante Resolución No. 032 del 27 de febrero de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 075-2015.
6. Que mediante auto No. 0254 de 19 de abril de 2019, se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 315-3585, diligencia realizada el día 09 de Mayo de 2019, como consta en acta de diligencia de secuestro de bien inmueble.
7. Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 838, parágrafo, del Estatuto Tributario y el artículo 49 del Reglamento Interno de recaudo de Cartera se debe proceder a determinar al avalúo del bien inmueble con matricula inmobiliaria 315-3585, bien embargado y secuestrado dentro del proceso de cobro coactivo No. 075-2015, predio denominado La Tribuna, ubicado en la Vereda el Resguardo, del municipio de Puente Nacional - Santander, para lo cual se tendrá en cuenta el valor del avalúo catastral contenido en la Certificación Catastral del predio correspondiente al año 2020, incrementado en un 50%.

Por el cual se procede a determinar el avalúo del bien inmueble embargado mediante el Auto No. 426 del 27 de Junio de 2016 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 075-2015 adelantado contra los señores ORLANDO MASMELA CASTELLANOS, FRETHER ELIECER HOLGUIN VARGAS y MARIA BELEN VARGAS HOLGUIN, identificados con cédulas de ciudadanía N° 13616036, 79884012 y 23462423 por obligaciones económicas derivadas del título minero No. IJT-14562*

8. Que de acuerdo a la información suministrada por la Secretaria de Hacienda del municipio de Puente Nacional – Santander, el AVALUO CATASTRAL para el año gravable 2020 del predio identificado con matrícula inmobiliaria 315-3585 corresponde a la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$20.517.000) M/CTE; teniendo en cuenta que el deudor es propietario de una sexta parte es decir el equivalente al 16.6% del valor total del inmueble, se establece la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.419.500) M/CTE;; el incremento del 50% es por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.709.750) M/CTE; se concluye que el avalúo del bien embargado se fija en la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.129.250) M/CTE.
9. Que del avalúo determinado se debe correr traslado por 10 días al señor ORLANDO MASMELA CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.616.036, con el fin de que presenten sus objeciones. Si no estuvieren de acuerdo, podrá allegar un avalúo diferente, de conformidad con el literal d) del párrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DETERMINAR por la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.129.250) M/CTE, el AVALÚO del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula 315-3585; bien embargado y secuestrado dentro del proceso de cobro coactivo No. 075-2015, predio denominado La Tribuna, ubicado en la Vereda el Resguardo, del municipio de Puente Nacional - Santander, de copropiedad de ORLANDO MASMELA CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.616.036 en un porcentaje equivalente al 16.6%.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente determinación de AVALUO DE BIEN INMUEBLE, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 315-3585 a su copropietario señor de ORLANDO MASMELA CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.616.036, en su calidad de deudor minero dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 075-2015, adelantado en su contra, por obligaciones económicas derivadas del título minero No. IJT-14562, por diez (10) días contados desde la notificación de este proveído, para que presente sus objeciones si no estuviere de acuerdo, por lo cual podrá allegar un avalúo diferente.

TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor ORLANDO MASMELA CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.616.036 a la dirección Calle 6 D 86 B – 89 Int. 2 apto 301.

CUARTO: Elaborar los oficios correspondientes.

Dado en Bogotá D.C a los

27 FEB 2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PEREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro coactivo

Proyectó: Norman Dario Sierra – Gestor T1 G 10, Grupo de Cobro Coactivo